

DECLARACIONES Y COMPROMISOS

El titular de la explotación DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos que figuran en la presente solicitud son ciertos.

SE COMPROMETE a:

1. Aportar los justificantes necesarios para su comprobación que le sean requeridos por la administración.
2. Mantener en la misma las inversiones auxiliadas al menos durante 5 años, contados desde la fecha de la concesión de la ayuda, manteniendo en la misma las inversiones auxiliadas.
3. Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
4. Ejecutar todos y cada uno de los gastos e inversiones que hayan generado puntuación para priorizar su expediente.
5. Aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

..... a de de

Fdo. EL SOLICITANTE (o su representante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA. CANTABRIA

APellidos nombre	NIF
------------------	-----

9. EL TITULAR DE LA EXPLOTACION:

DECLARA que aporta junto con la Solicitud, los documentos marcados con una "X" en el margen izquierdo.

10. EL FUNCIONARIO que comprueba la solicitud

Apellidos y nombre	UNIDAD
--------------------	--------

VERIFICA que el titular de la explotación aporta con la solicitud los documentos marcados con una "X" en el margen derecho.

A cumplimentar por el solicitante	DOCUMENTACION QUE SE APORTA	Documentación verificada (a cumplimentar por la Administración)
A. RELATIVA A LOS REQUISITOS		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI y del CIF del solicitante y representante.	
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de los datos bancarios del solicitante.	
<input type="checkbox"/>	Acta del acuerdo de la Entidad Local para solicitar las ayudas.	
<input type="checkbox"/>	Memoria justificativa de las mejoras.	
<input type="checkbox"/>	Certificado de propiedad y utilización de pastos.	
B. OTRA DOCUMENTACION		
C. DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DE LAS INVERSIONES *		
INSTALACIONES		
<input type="checkbox"/>	Memoria valorada o presupuesto desglosado en el que figuren: Las unidades, el coste de la unidad, el importe total y sus planes. La mano de obra propia que se detallará aparte.	
OBRA CIVIL		
1 <input type="checkbox"/>	Memoria valorada por la empresa constructora en la que figuren: desglosada: Las unidades utilizadas. El coste de la unidad. El importe total. Los planes de la magna. La mano de obra propia que se detallará aparte.	
2 <input type="checkbox"/>	Plano de situación de la parcela objeto de la inversión.	
3 <input type="checkbox"/>	Solicitud de Autorización de la Dirección General de Mordes y Conservación de la Naturaleza.	
OTRAS: Especificar		

* Señalar en cada recuadro el número de documentos que corresponda.

..... a de de a de de

EL SOLICITANTE

EL FUNCIONARIO

Fdo.

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden SAN/17/2006, de 9 de junio, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual destinadas a personas y unidades familiares para el ejercicio 2006.

El artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma competencias en materia de asistencia y bienestar social, en desarrollo del artículo 149.1.20 de la Constitución Española.

La Ley de Cantabria 5/1992, de 27 de mayo, de Acción Social, establece los principios básicos del sistema de Servicios Sociales orientados a la mejora del bienestar social, figurando entre ellos el de solidaridad, como principio inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, en orden a superar las condiciones que dan lugar a situaciones de marginación o desigualdad.

Atendiendo a este principio y consciente de las necesidades actualmente consideradas como primarias, entre las que ocupa un lugar destacado la vivienda, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales procede a efectuar la convocatoria anual de concesión de ayudas económicas destinadas a satisfacer el alquiler de la vivienda habitual de personas que se encuentran con dificultad para acceder por sí solas al arrendamiento de una vivienda, considerando los elevados precios de alquiler que las viviendas han alcanzado en la Comunidad Autónoma en los últimos años, en combinación con otros factores, como la precariedad laboral de un amplio sector de la población cántabra.

De esta manera se intenta facilitar el acceso a un alojamiento digno a determinados colectivos que se ven imposibilitados para acceder a la propiedad de una vivienda, pero sí pueden abonar una cantidad en concepto de renta. Para ello incluso se prevé la anticipación de la ayuda a aquellas personas que se encuentren incluídas en Programas de Integración Socio-laboral gestionados por la Comunidad Autónoma o por la Administración Local o a mujeres víctimas de violencia de género.

Por otra parte, se ofrece a todas las corporaciones municipales que tengan interés en colaborar con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en la concesión de las ayudas la posibilidad de costear una parte del precio del alquiler de la vivienda de las personas beneficiarias que residan en sus respectivos municipios.

Asimismo y dando cumplimiento a los principios de agilidad, eficacia y celeridad en la solución de la necesidad presentada, el plazo de ésta convocatoria quedará abierto hasta el 1 de septiembre de 2006, con el objeto fundamental de satisfacer la necesidad en el momento que se plantee, encontrando la financiación de los alquileres el límite únicamente en la cuantía que se asigna para tal fin en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden la regulación de las bases y la convocatoria de concesión de ayudas económicas destinadas a financiar el alquiler de la vivienda habitual de familias y personas físicas durante el año 2006, exceptuándose:

- a) Las viviendas de protección oficial y de promoción pública.
- b) Los subarrendos.

- c) Los arrendamientos de habitaciones.
- d) Los locales usados como viviendas.
- e) Las deudas de alquiler anteriores al año 2006.

2. Se consideran ayudas económicas para el alquiler de la vivienda habitual las cantidades que se conceden a fondo perdido, indisolublemente vinculadas a cubrir parcialmente el pago de dicho alquiler en los términos de ésta Orden.

Artículo 2. Financiación.

1. La ayuda regulada en esta Orden será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.231A.487.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 por un importe total de 1.018.089 euros.

2. No podrán otorgarse ayudas por cuantía superior a la que se determina en la convocatoria.

3. Las solicitudes de ayudas se tramitarán por orden de registro de entrada, hasta el límite del crédito existente en la mencionada aplicación presupuestaria.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Pueden ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden tanto las unidades familiares como las personas definidas en éste artículo, que tengan vecindad administrativa en Cantabria.

2. Se entiende por unidad familiar, a los efectos de la presente Orden, la unidad de convivencia formada por más de una persona, cónyuges o personas que mantengan análoga relación de afectividad, las unidas por adopción, consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta descendiente y primera en ascendente y afinidad hasta el primer grado. La relación de parentesco se contará a partir de la persona solicitante.

3. Personas que utilizan en común la vivienda, sin formar unidad familiar, compartiendo únicamente el gasto del alquiler, en cuyo caso se contemplarán las solicitudes individualmente y, si procediese la concesión, el pago se realizaría en la parte proporcional al número de personas que comparten la vivienda.

4. Pueden también ser beneficiarias las personas que vivan solas, siendo solteras o aquellas cuyo vínculo conyugal o análoga relación de afectividad cese por ruptura de la relación, razones de fallecimiento, nulidad o divorcio o se hallen en situación de separación legal o hayan comenzado la tramitación judicial de la misma.

Artículo 4. Requisitos.

1. Ni la persona solicitante ni ninguno de los componentes de su unidad familiar podrán ser titulares de derecho de propiedad o de derecho real de uso o disfrute de otra vivienda que reúna las debidas condiciones para ser habitada, tanto en la Comunidad Autónoma de Cantabria o en otras Comunidades Autónomas y con independencia del régimen y origen de la propiedad.

2. La vivienda objeto del arrendamiento ha de destinarse a domicilio habitual y permanente.

3. La persona solicitante y los miembros de su unidad familiar no podrán tener parentesco con el propietario de la vivienda arrendada dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

4. Los ingresos de la persona arrendataria individual no podrán exceder de 575 euros mensuales íntegros, contabilizadas todas las rentas anuales y prorrateadas en doce mensualidades. En el caso de unidades pluripersonales, la renta per cápita no podrá exceder de 316 euros mensuales una vez prorrateados por doce todos los ingresos anuales y con un límite de 1.150 euros mensuales para el conjunto de los componentes de la citada unidad.

5. Todo integrante de la unidad convivencial, que se encuentre en edad de trabajar y no este trabajando, salvo que curse estudios considerados adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo, ha de estar debidamente inscrito como demandante de empleo, al menos con un mes de antelación a la

fecha de presentación de la solicitud y no ha de haber rechazado ninguna oferta razonable de empleo o de cursos de formación, salvo que haya concurrido causa justificada.

6. Será requisito imprescindible para tener derecho a la ayuda en el ejercicio al que se refiere la presente convocatoria, tener justificado el gasto que originó, en su caso, la concesión en ejercicios anteriores.

7. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Destinar íntegramente el importe de la ayuda a la finalidad para la que se concede.

b) Presentar, antes del día cinco de cada mes, el justificante de haber pagado el alquiler del mes anterior. Aquellos recibos que no se presenten en el plazo indicado, no serán abonados, aunque se justifique su pago con posterioridad.

c) Comunicar en el plazo máximo de quince días, a partir del momento en que se produzca, cualquier variación que, de conformidad con lo previsto en esta Orden, pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda.

d) Una vez concedida la ayuda, todos los integrantes de la unidad de convivencia sin trabajo y en edad de trabajar, se obligan a tener actualizada la tarjeta de demanda de empleo, salvo que cursen estudios considerados adecuados en la forma que prevé el artículo 4.5.

e) Todos los integrantes de la unidad de convivencia que se hallen en edad de escolarización obligatoria habrán de estar escolarizados, asegurando su asistencia normalizada y regular a las clases.

f) La persona titular y todas las personas componentes de la unidad de convivencia quedarán obligadas a no ejercer la mendicidad.

g) Usar debidamente la vivienda objeto del arrendamiento.

h) La persona solicitante o las componentes de la unidad de convivencia no podrán beneficiarse de ningún otro programa de ayudas al alquiler promovido por otra Administración Pública o Entidad privada. En el caso de que exista Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de residencia, la persona solicitante quedará acogida al Programa de ayudas para el alquiler de vivienda habitual de su Ayuntamiento.

i) Permitir y facilitar al personal técnico de la Dirección General de Servicios Sociales o del Ayuntamiento, en su caso, realizar el seguimiento que se considere necesario.

CAPÍTULO II GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AYUDA

Artículo 6. Cuantía, pago y duración de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda será equivalente al 65 por ciento del precio del arrendamiento, con un importe máximo de 390 Euros mensuales. Se exceptúan las ayudas de los residentes en municipios cuyos Ayuntamientos tengan suscrito con el Gobierno de Cantabria un convenio de los referidos en el artículo 7 de ésta Orden, en cuyo caso la cuantía será del 50 por ciento del precio del arrendamiento, con el límite que se prevé en el citado artículo.

2. En el caso de familias monoparentales o en situación equivalente a efectos de esta Orden, o familias con el Título de Familia Numerosa en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y que reúnan, en cualquier caso, los requisitos indicados en el artículo 4, la cuantía de la ayuda podrá incrementarse en un 10 por ciento.

Se considera familia monoparental, o en situación equivalente a efectos de esta Orden, la formada exclusivamente por el solicitante y sus descendientes hasta el segundo grado por consanguinidad o adopción menores de 26 años de edad, que convivan con la persona solicitante y sean dependientes económicamente de la unidad familiar. Asimismo, será beneficiario aquel que se hace cargo de un menor en situación de acogimiento familiar.

3. Será objeto de la ayuda únicamente la renta de la vivienda, por lo que el recibo deberá especificar el precio del alquiler, exceptuándose las cantidades correspondientes a los gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero y otros anexos. En el caso de que estos conceptos no figuren desglosados o no se exprese que se refiere sólo al precio del alquiler, en los recibos mensuales o en el contrato de alquiler, se deducirá un 15 por ciento del total del precio de la renta de la vivienda.

4. La ayuda se devengará desde el primer mes generador del gasto correspondiente al ejercicio de la convocatoria hasta el mes de diciembre del mismo ejercicio, siempre que la situación inicial, que haya dado lugar a la concesión, no haya variado. En cualquier caso, la ayuda se abonará desde el mes que se cumplan los requisitos establecidos en ésta Orden.

5. El pago de la ayuda se realizará por mensualidades vencidas, previa justificación del gasto realizado en la forma que dispone el artículo 5.b). Los recibos justificativos han de reunir los requisitos señalados en el artículo 9.i).

Se podrán conceder anticipos con el límite máximo del 50 por ciento de la cuantía anual concedida, para las personas solicitantes que se encuentren dentro de un Programa de Incorporación Socio-laboral y la tenencia de vivienda sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos marcados en el Programa de Incorporación, así como para las mujeres víctimas de violencia de género, haciendo constar en la resolución el número de mensualidades a que se refiere el anticipo. En estos dos casos, la justificación se llevará a cabo mediante la presentación mensual de los recibos abonados. No podrá procederse al abono del segundo plazo de la ayuda en tanto no se haya justificado totalmente el anterior. En cualquier caso la totalidad de la ayuda habrá de estar justificada antes del 31 de enero de 2007.

6. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7. En cualquier caso la concesión de la ayuda estará limitada por la partida presupuestaria asignada para tal concepto en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 7. Colaboración con la Administración Local.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá suscribir Convenios de colaboración con los Ayuntamientos interesados, en cuyo caso, la aportación de la Administración Autónoma será del 50% del precio del arrendamiento, correspondiendo a la Administración Local el 25% del importe del alquiler, para contratos sobre viviendas situadas en su término municipal. En todo caso la aportación conjunta de ambas Administraciones no podrá exceder de 390 Euros mensuales. El resto del precio no cubierto con ambas partidas será abonado por la persona beneficiaria de la misma.

2. En estos casos, los Ayuntamientos tramitarán y resolverán los expedientes ateniéndose a lo dispuesto en ésta Orden y a lo estipulado, en cuanto a justificantes del gasto y personas beneficiarias, en el Convenio de colaboración firmado por las partes.

Artículo 8. Modificación, suspensión, extinción y reintegro.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. En el supuesto de que con carácter temporal los recursos económicos de la familia o de la persona beneficiaria individual de la ayuda superen la cantidad de ingresos señalados en el artículo 4.4, se suspenderá el abono de la ayuda, pudiendo reanudarse a instancias de la persona interesada cuando desaparezca la causa que motivó la suspensión.

3. La ayuda se extinguirá por:

a) Fallecimiento de la persona titular, en el supuesto de que se trate de solicitante individual. En el caso de fallecimiento de una de las personas integrantes de la unidad familiar, la Dirección General de Servicios Sociales valorará la situación económica resultante para la familia a efectos de proponer al órgano competente la continuidad o no de la ayuda.

b) Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.

c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.

d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del artículo 5 de esta Orden.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, además del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la ayuda, en los casos comprendidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de ésta Orden. En caso de incumplimiento parcial de alguna de las condiciones señaladas, y a los efectos del artículo 62.2. j) de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el número de mensualidades abonadas a que haya afectado el incumplimiento detectado, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas en las mismas.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Solicitud y documentación.

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar la solicitud, dirigida a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, cumplimentando todos los apartados establecidos en el modelo del Anexo I de esta Orden.

2. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se reseña a continuación:

a) Justificantes originales del pago del alquiler correspondientes a los meses del ejercicio 2006 anteriores a la presentación de la solicitud.

b) Original y fotocopia, para su compulsión, del Documento Nacional de Identidad en vigor, y documento que acredite la personalidad de todos los componentes de la unidad de convivencia o permiso de residencia actualizado, en el caso de personas extranjeras.

c) Certificado de empadronamiento de todos los componentes de la unidad de convivencia y certificado de convivencia de la persona solicitante.

d) Contrato de arrendamiento completo en vigor y fotocopia para su compulsión, en el que se especifique el precio del alquiler de la vivienda, separadamente de otros gastos citados en el artículo 6.3 o bien haciendo referencia a que el precio estipulado se refiere solamente al alquiler.

No se atenderán las solicitudes de ayuda destinadas a subvencionar contratos de arrendamiento verbales.

e) Original y fotocopia, para su compulsión, de la declaración de IRPF del período impositivo inmediatamente anterior. Cuando la persona solicitante no esté obligada a presentar la declaración del impuesto mencionado, se presentará el certificado negativo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En su caso, la documentación anterior se podrá sustituir por una autorización expresa para que la Dirección General de Servicios Sociales

pueda solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cuantas certificaciones y declaraciones tributarias del interesado sean pertinentes para la tramitación del expediente, cumplimentando el modelo incluido en el Anexo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2003, por la que se regula el procedimiento de obtención de la información suministrada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (BOC de 20 de noviembre de 2003, y corrección de errores, BOC de 2 de diciembre de 2003).

f) Justificación de ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, en el ejercicio de la convocatoria, mediante certificado del Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Clases Pasivas, nómina de la empresa o otros documentos que acrediten los ingresos, según proceda.

g) En su caso, sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio de la persona titular o de alguno de los componentes de la unidad de convivencia, o convenio regulador en que conste la cantidad fijada como pensión compensatoria o de alimentos. En caso de impago de las prestaciones reconocidas en los títulos señalados, se presentará justificación de la demanda de ejecución de sentencia, o cualquier reclamación judicial que se hubiera presentado al respecto.

h) Certificación de ser demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, relativa a todos los integrantes de la unidad de convivencia en situación de desempleo y en edad de trabajar, salvo que estén cursando estudios considerados adecuados en la forma que establece el artículo 4.5. En caso de estar cursando estudios se aportará documento justificativo de los mismos.

i) Justificante de transferencia bancaria o recibos originales, acreditativos del pago a favor de la persona propietaria de la vivienda objeto de la subvención, correspondiente a los meses ya vencidos, donde debe figurar:

1º. Identificación de la persona que realiza el pago y de la que lo recibe; en todo caso, la persona solicitante de la ayuda deberá coincidir con la que figura en el contrato de alquiler y la que realiza el pago y la persona que lo recibe ha de coincidir con el propietario que figure en el contrato de arrendamiento.

2º. Concepto por el que se realiza el pago, mes de la renta y vivienda objeto del arrendamiento.

La cantidad que ha de figurar ha de ser solo la correspondiente al alquiler de la vivienda, excluyendo los gastos de anexos o de servicios como comunidad, o suministros.

j) Declaración, según modelo incluido en el Anexo II, de no ser propietario de bien inmueble de naturaleza urbana, así como de no haber resultado adjudicatario de vivienda de protección oficial o de promoción pública.

k) Certificado emitido por el Centro de Información y Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género del Gobierno de Cantabria en relación con las mujeres víctimas de violencia de género o denuncia interpuesta ante el órgano policial o judicial competente.

l) La documentación que se considere necesaria para la correcta resolución de la ayuda, solicitada por el Servicio de Acción Social e Integración.

Artículo 10. Lugar de presentación y plazos.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, situada en la calle Hernán Cortés número 9 de Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de septiembre de 2006.

Artículo 11. Subsanación de las solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud de ayuda con la documentación, si una u otra presentaran defectos o estuvie-

ran incompletas, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o adjunte la documentación omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la persona interesada no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la mencionada Ley 30/1992.

3. En cualquier momento del procedimiento se podrá solicitar a los solicitantes que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para una mejor resolución del procedimiento.

Artículo 12. Selección de solicitudes.

1. Dada la naturaleza de la ayuda que se regula en la presente Orden la selección de solicitudes en que se concretará la concurrencia competitiva, se realizará en función del cumplimiento de los requisitos exigidos y por el orden de fecha de presentación de solicitudes, que se encuentren debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida y completa, hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios disponibles para este fin.

2. A los efectos de la aplicación de los criterios fijados en el párrafo anterior, en el caso de que haya de procederse a la subsanación de la solicitud, se atenderá a la fecha en que ésta se produzca.

Artículo 13. Comité de Valoración.

1. El Comité de Valoración estará formado por la Jefe de Servicio de Acción Social e Integración, que lo presidirá, dos funcionarios/as de la Dirección General de Servicios Sociales que actuarán como Vocales y un funcionario/a del Servicio citado, que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

2. Cuando lo estime necesario, el Comité de Valoración podrá solicitar la colaboración de las personas asesoras especialistas que estime pertinentes.

3. El Comité de Valoración será convocado por el/la Secretario/a, a requerimiento de la Presidenta, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso.

4. Las funciones del Comité de Valoración serán:

a) Petición de cuantos informes considere necesarios para resolver.

b) Cuantas actividades de verificación de datos crea oportuno realizar. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación presentada, podrá comportar la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

c) Evaluación de los expedientes al objeto de efectuar propuesta de concesión o denegación de la ayuda a través del órgano instructor.

Artículo 14. Instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Acción Social e Integración de la Dirección General de Servicios Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 de éste artículo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución, de acuerdo con el procedimiento establecido.

2. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 de éste artículo.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación de los expedientes será de tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Dirección General de Servicios Sociales. La notificación se practicará de acuerdo con lo establecido en el

artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de las mujeres víctimas de violencia de género se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días desde la recepción de la documentación completa.

4. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

5. En caso de desestimación de la solicitud, no podrá solicitarse de nuevo la ayuda en el período correspondiente a la presente convocatoria.

6. La competencia para instruir y resolver los procedimientos recaerá en los órganos correspondientes del Ayuntamiento que tenga suscrito convenio de colaboración con el objeto de conceder ayudas económicas para el alquiler de vivienda habitual, en el caso de que la vivienda esté situada en su término municipal. El Ayuntamiento justificará ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las condiciones de concesión, las personas beneficiarias y la realización del gasto según se estipule en el propio Convenio de colaboración.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y demás normativa autonómica aplicable, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de junio de 2006.–La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Pantaleón.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL EN 2006

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1.- Datos personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Núm. D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO Día Mes Año	SEXO Hombre Mujer	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO: C) _____, nº _____ piso			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		TELÉFONO	
¿HA RECIBIDO LA AYUDA EN AÑOS ANTERIORES?:		Nº DE EXPEDIENTE (a cumplimentar por la Administración)	

2.- Datos económicos

Tiene ingresos o rentas propios:	SI	NO
2.1. RENTAS DE TRABAJO O PRESTACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE		
CONCEPTO	CUANTÍA ANUAL	EMPRESA ORGANISMO O PERSONA
2.2. RENTAS DE CAPITAL		
CONCEPTO	CUANTÍA ANUAL	EMPRESA ORGANISMO O PERSONA

II. DATOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA DE CONVIVENCIA

PERSONAS QUE CONVIVEN CON LA SOLICITANTE				
1				
Nombre	Apellidos	D.N.I.	Fecha nacimiento	Parentesco con la persona solicitante
RENTAS DE TRABAJO O PRESTACIONES		RENTAS DE CAPITAL		
Concepto	Cuantía anual	Concepto	Valor real	Rendimiento anual
2				
Nombre	Apellidos	D.N.I.	Fecha nacimiento	Parentesco con la persona solicitante
RENTAS DE TRABAJO O PRESTACIONES		RENTAS DE CAPITAL		
Concepto	Cuantía anual	Concepto	Valor real	Rendimiento anual
3				
Nombre	Apellidos	D.N.I.	Fecha nacimiento	Parentesco con la persona solicitante
RENTAS DE TRABAJO O PRESTACIONES		RENTAS DE CAPITAL		
Concepto	Cuantía anual	Concepto	Valor real	Rendimiento anual
4				
Nombre	Apellidos	D.N.I.	Fecha nacimiento	Parentesco con la persona solicitante
RENTAS DE TRABAJO O PRESTACIONES		RENTAS DE CAPITAL		
Concepto	Cuantía anual	Concepto	Valor real	Rendimiento anual
5				
Nombre	Apellidos	D.N.I.	Fecha nacimiento	Parentesco con la persona solicitante
RENTAS DE TRABAJO O PRESTACIONES		RENTAS DE CAPITAL		
Concepto	Cuantía anual	Concepto	Valor real	Rendimiento anual

III. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA: a nombre de la persona solicitante.

BANCO O CAJA DE AHORROS	AGENCIA Nº
DOMICILIO (Calle/ Plaza)	Nº
LOCALIDAD	PROVINCIA
CÓDIGO CUENTA CLIENTE Nº	
TITULAR DE LA CUENTA	
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (N.I.F.)	

La persona solicitante DECLARA:

- Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se adjuntan son verdaderos, no existiendo omisión de datos, así como que ningún componente de la unidad de convivencia percibe ayuda de otro organismo por el mismo concepto ni por la prestación de servicios gratuitos para la misma finalidad.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales y que no tiene deuda pendiente por ningún concepto, con la Administración Pública de Cantabria o la Administración Estatal.
- Que autoriza expresamente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a solicitar a los distintos ficheros públicos, aquellos datos que sean precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener y mantener la ayuda solicitada.
- Que queda enterado/a de la obligación de comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

En _____, a _____ de _____ de 2006

Fdo. : _____

DOCUMENTACION A APORTAR

Solicitud según el modelo adjunto, Anexo I

Original y fotocopia, para su compulsión, del D.N.I. en vigor o documento acreditativo de la personalidad actualizado de la persona solicitante y, en su caso, de cada componente de la unidad de convivencia. En el caso de personas extranjeras, documento de permiso de residencia (D.N.E.) actualizado.

Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia de la persona solicitante.

Contrato de arrendamiento completo, en vigor, y fotocopia para su compulsión.

Original y fotocopia para su compulsión, de la declaración de IRPF del ejercicio inmediatamente anterior o Certificado negativo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o autorización expresa para que la Dirección General de Servicios Sociales pueda solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cuantas certificaciones y declaraciones tributarias sean necesarias.

Justificantes de ingresos mensuales del 2006, de todos los miembros de la unidad de convivencia.

En caso de separación matrimonial, sentencia de la misma, o convenio regulador donde figure la cuantía de pensión compensatoria y de alimentos.

Certificado como demandantes de empleo de todos los integrantes de la unidad de convivencia en situación de desempleo y en edad de trabajar o justificante de estar cursando estudios considerados adecuados.

Justificación del pago del alquiler de los meses ya vencidos, debiendo presentar los recibos sucesivos antes del día cinco del mes siguiente al subvencionado.

Declaración, según modelo Anexo II, de que ni la persona solicitante ni ningún componente de la unidad de convivencia ostentan títulos de derecho de propiedad de bien inmueble de naturaleza urbana, así como de no haber resultado adjudicatarios de vivienda de protección oficial o de promoción pública.

La presentación de la solicitud cumplimentada incorrectamente o la falta de la documentación que se describe, supondrá la demora en la resolución de la ayuda.

ANEXO II

Don/Doña..... con
D.N.I.nº....., a efectos de solicitar la Ayuda para el alquiler de la vivienda según la Orden SAN/ / de de , **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que ni yo, como persona solicitante, ni ningún componente de la unidad de convivencia, somos propietarios de bienes inmuebles de naturaleza urbana, así como no haber sido beneficiarias de vivienda de protección oficial o de promoción pública.

En....., a de de 2006

Fdo.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

06/8207

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO*Notificación de resolución de expediente de ayuda*

En los Expedientes de Ayudas destinadas al fomento de participación de la mujer en el mercado de trabajo, se ha remitido notificación de resolución del expediente de ayuda.

Dicha notificación, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a la Entidad cuyo nombre y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: CEEITMA.
Número de expediente:
Último domicilio: Br. La Gloria 192.
Carretera San Román de la LLanilla.
Localidad: 39002-Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:
- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.
Calle Castilla, 13-3ª Planta-39009 Santander.

Santander, 18 de mayo de 2006.-El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/7164

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO*Notificación de revocación y reintegro de ayuda*

En los expedientes de ayudas destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de ayuda.

Dicha resolución, se publica al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y último domicilio se relacionan:

Nombre y apellidos: «PVC Ampuero, S. L.».
Número de expediente: 289/2003 DISC.
Último domicilio: Barrio Ahedo, sin número.
Localidad: 39840 Ampuero.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Gestora de Seguimiento y Control de Ayudas.
- Calle Castilla, 13-3.ª planta, 39009 Santander.

Santander, 19 de mayo de 2006.-El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/7205

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO*Notificación de acuerdo en expediente de ayuda número PEA 784/04.*

En los Expedientes de Ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido notificación de acuerdo del Consejo de Gobierno del expediente de ayuda.

Dicho notificación acuerdo del Consejo de Gobierno, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Doña Vanessa Espinoza Licona.
Número de expediente: PEA 784/2004.
Último domicilio: Calle Bajada de la Encina, 6.
Localidad: 39005 Santander.